

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**  
Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Famlia continúa en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil.

#### Gastos carcelarios.

##### Circular.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión del día 21 del corriente mes, el reparto formado por el alcalde de Arnedo para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios del partido en el próximo año económico de 1883-84; se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que, los Ayuntamientos que el mismo comprende, consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades que á cada uno se le señala.

Logroño 26 de Junio de 1883.

El Gobernador,  
**Tadeo Salvador.**

### Partido judicial de Arnedo.

### Provincia de Logroño.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial, para el año económico de 1883-84.

#### SUMAS.

Artículos.	PARCIALES.		TOTALES.	
	Pesetas.	céts.	Pesetas.	céts.
1.º El del alcaide.	550	»		
2.º Id. del ayudante.	»	»		
3.º Id. del portero.	228	»		
4.º Id. del profesor facultativo.	125	»		
5.º Id. del sangrador.	80	»	1251	»
6.º Id. del farmacéutico.	75	»		
7.º Id. del depositario el 15 al millar.	68	»		
8.º Id. del secretario del partido.	85	»		
9.º Id. de la enfermera del hospital.	40	»		

### Gastos.

#### CAPÍTULO PRIMERO.—Sueldo de personal.

#### CAPÍTULO 2.º—Material del establecimiento.

1.º Gastos del alumbrado.	75	»	
2.º Id. de reparación de utensilios y mobiliario.	40	»	
3.º Id. del alquiler del edificio.	»	»	
4.º Id. del papel sellado y demás de escritorio.	15	»	160
5.º Id. del libro del alcaide.	»	»	
6.º Id. de oblata para la capilla.	»	»	
7.º Id. de limpieza de lugares inmundos.	30	»	

#### CAPÍTULO 3.º—Manutención de presos pobres.

1.º Para la manutención de 16 presos diarios que se calculan al respecto cada socorro de 50 céntimos de peseta.	2920	»	
2.º Id. sanguijuelas y medicamentos.	30	»	2950
3.º Id. lavado y cosido de ropas.	»	»	
4.º Id. relleno de los gergones.	»	»	
5.º Id. socorros á presos transeuntes.	»	»	
6.º Id. traslación de enfermos al hospital.	»	»	

#### CAPÍTULO 4.—Autopsias y enterramientos.

1.º Para los gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial, autorizados por Real orden de 18 de Junio de 1865.	20	»	
	20	»	

#### CAPÍTULO 5.—Obras de reparación.

1.º Para el reparo ordinario del edificio cuando es propio de todos los pueblos del partido.	140	»	
2.º Para el extraordinario de levantar la sala de visitas, según expediente aprobado por la superioridad.	»	»	140

#### CAPÍTULO 6.—Audiencia del Juzgado.

1.º Para alumbrado de la Audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido.	25	»	
2.º Para mobiliario y enseres de la misma.	50	»	75
3.º Para la limpieza y barrido de sus dependencias.	»	»	
4.º Para obras conservatorias del edificio.	»	»	

#### CAPÍTULO 7.—Imprevistos.

1.º Para los extraordinarios urgentes que puedan ocurrir.	25	»	25
---	----	---	----

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS. 4621 »

### Ingresos.

#### CAPÍTULO UNICO.

1.º Existencia resultante del año anterior ó calculada próximamente.			
2.º El importe del reparto que se acompaña ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base el censo de población de 1877.	4621	»	4621

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS. 4621 »

*Repartimiento que se ejecuta de la cantidad de cuatro mil seiscientas veinte y una pesetas, necesarias para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el censo de población de 1877, al respecto de 20 céntimos 81 milésimas por alma.*

PUEBLOS.	Número de almas.	CUOTA ANUAL.		CORRESPONDE AL TRIMESTRE.	
		Péts.	Cts.	Péts.	Cts.
Arnedo. . . . .	3762	782	95	195	72
Arnedillo. . . . .	1300	270	53	67	63
Bergasa. . . . .	528	109	88	27	47
Bergasillas. . . . .	272	56	61	14	15
Carbonera. . . . .	137	28	51	7	13
Corera. . . . .	767	159	62	39	91
Enciso y tierra. . . . .	1401	291	55	72	89
Galilea. . . . .	513	106	76	26	69
Herce. . . . .	817	170	2	42	51
Munilla y tierra. . . . .	2432	506	10	126	52
Muro de Aguas. . . . .	804	167	32	41	83
Ocón y tierra. . . . .	1554	323	39	80	85
Poyales y tierra. . . . .	788	164	»	41	»
Préjano. . . . .	1016	211	43	52	86
Quel. . . . .	1843	383	53	95	88
Redal. . . . .	441	91	77	22	94
Robres y tierra. . . . .	410	85	32	21	33
Santa Eulalia bajera. . . . .	282	58	68	14	67
Tudelilla. . . . .	965	200	82	50	21
Turruncún. . . . .	337	70	13	17	53
Villar de de Arnedo. . . . .	1055	219	55	54	88
Villarroya. . . . .	416	86	57	21	66
Zarzosa. . . . .	365	75	96	18	99
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>22205</b>	<b>4621</b>		<b>1155</b>	<b>25</b>

Importa este repartimiento la cantidad de cuatro mil seiscientas veintinueve pesetas, igual á la que figura en el anterior presupuesto de gastos. Arnedo 9 de Abril de 1883.—José Herrero.

En la ciudad de Arnedo, á 9 de Abril de 1883, reunidos los Sres. comisionados de los pueblos del partido, D. Pascual Miranda, por Bergasillas; D. Diego Ocón, por Turruncún; D. Juan Ruiz, por Préjano; D. Manuel Sanz, por El Villar; D. Leon Herce, por Tudelilla; D. Sebastián Ibáñez, por Herce; D. Marcos Garrido, por Santa Eulalia; D. Nicolás Pérez, por Muro de Aguas; D. Cipriano Tomás, por Villarroya; D. Juan Simón, por Ocón; D. Ponciano Las heras, por Poyales; D. José Martínez, por Galilea; D. Nicolás García, por Bergasa; D. Rafael Sancho, por Corera; D. Aquilino del Pozo, por Arnedillo; D. Antonio Toral, por Quel; D. Sebastián Ocón, por El Redal, y D. Francisco Herrero, por Arnedo, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. José Herrero y previa convocatoria, con objeto de formar el presupuesto del partido para el año económico de 1883-84. Abierta discusión sobre ello y examinado con detención el anterior presupuesto y repartimiento, importante aquél 4621 pesetas é igual cantidad el repartimiento, quedó aprobado por la expresada junta, con lo que se dió por terminado el acto, que firman dichos Sres. con el Sr. presidente; de que yo el secretario certifico.—José Herrero.—Nicolás García.—Aquilino Pérez del Pozo.—Pascual Miranda.—Diego Ocón.—Juan Ruiz.—Manuel Sanz.—Rafael Sancho.—Sebastián Ocón.—Leon Herce.—Sebastián Ibáñez.—Marcos Garrido.—Nicolás Pérez.—Cipriano Tomás.—Juan Simón.—Ponciano Las heras.—José Martínez.—Antonio Toral.—Venancio Eguizábal, secretario.

### Delegación de Hacienda.

#### Territorial.

Terminado en 25 del actual el plazo concedido por mi circular de 22 de Mayo último para presentar en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia los repartimientos de la contribución territorial, son muy pocos los Ayuntamientos que hasta ahora han cumplido con tan importante servicio, dando lugar con este retraso á que se demore por parte de aquella dependencia el examen y aprobación de los indicados documentos, que tan recomendado la está por la superioridad.

En su consecuencia, y no estando dispuesto á tolerar por más tiempo el abandono y apatía que se muestra en este servicio por los expresados Ayuntamientos, he acordado prevenirles que, si en término de quinto día no se han presentado en la citada Administración los indicados repartimientos, se les impondrá la multa que se marca en el art. 184 de la ley Municipal vigente, que será exigida á los morosos sin contemplación alguna, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que se hagan acreedores si, por su culpa, llega el día de hacer efectiva la recaudación sin que los mencionados repartimientos hayan sido aprobados con la debida anterioridad. Logroño 26 de Junio de 1883.—El

delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Logroño.

Año de 1882—83. Mes de Junio.

#### 2.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de caminos de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas.	Cts.
Por 9 jornales á los peones Eugenio Rodríguez y Manuel Carrillo, á 2,25 pesetas uno.	20	25
Por 10 id á los id. Marcos Nalda y Pablo Aróstegui, á 2 pesetas uno.	20	»
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>40</b>	<b>25</b>

Importa esta nota la cantidad de cuarenta pesetas y veinticinco céntimos.

Logroño 20 de Junio de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza del alcantarillado de las calles de esta capital, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 116 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 10 jornales á los peones Patricio Ijalba y Esteban Revilla, 3'50 pesetas uno.	35
Por 5 id. al peon Pedro Sancho, á 1'75 pesetas uno.	8 75
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>43 75</b>

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Logroño 20 de Junio de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de calles de esta ciu-

dad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas.
Por 10 jornales al peon Hilario Rosales y Eusebio Larrea, á 2'50 pesetas uno. . . . .	25
Por 5 id. al id. Antonio Gil, á 0'75 pesetas uno. . . . .	3 75
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>28 75</b>

Importa es nota la cantidad de veintiocho pesetas y setenta y cinco céntimos.

Logroño 20 de Junio de 1883.—El contador, Gregorio España.—V.º B.º, El alcalde, Miguel Salvador.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del Río Alhama.

*EXTRACTO que forma el secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.*

#### Sesión del día 6.

Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

También lo fué el extracto formado por el secretario, de los acuerdos del mes anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado del cupo provincial correspondiente á esta villa para el inmediato ejercicio de 1883 á 1884.

También lo quedó del resultado de la cuenta de cédulas personales expandidas desde que la agencia del Banco de España las entregó á la corporación municipal; así como de las circulares relativas á dichos documentos, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Setiembre de 1882 y 12 de Abril del corriente.

Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de imprevistos.

Leida una instancia de D. Tomás Toledo Jiménez, en solicitud de un terreno de 165 metros cuadrados para edificar en las afueras, punto denominado «Cabretón», se acordó que, previo informe pericial, se adjudique en pública subasta.

En virtud de la oportuna reclamación, se acordó la baja de 20 pesetas para los efectos de la contribución territorial, en los productos líquidos con que viene figurando una casa de D. Manuel María Jiménez y Jiménez, en la calle de Subida al Moral, número 12.

Se desestimó otra de D. Leon de

Leon que pide baja en los productos líquidos de las fincas que posee en el término del «Cajo,» por enronos producidos por las lluvias de tormentas.

**Sesión del día 13.**

*Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.*

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Ayuntamiento, con la junta de asociados, adoptó el medio de los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1883 á 1884, puesto que el del arriendo municipal á libre venta no ha dado resultado.

Se acordó renovar por cuatro años el contrato con los profesores de medicina de la Beneficencia municipal, D. Vicente Pérez Caballero y D. Pedro Ezquerro, bajo las condiciones consignadas en el de 13 de Mayo de 1877 y las reformas que en este se introdujeron en 6 de Setiembre de 1882.

También se acordó que la recaudación del 4.º trimestre del repartimiento de consumos se verifique en los días 16 al 20 del actual, ambos inclusive; y que se lleve á cabo en pública subasta la venta de las fincas embargadas á los deudores por el primero, segundo y tercer trimestres.

Pasó á la comisión una instancia presentada por D. Sebastián Hurtado, solicitando una parcela para agregarla á su casa, sita en el barrio de Rincón de Olivedo.

Fueron nombrados D. Nemesio Jiménez y D. Francisco Alfaro Torrecilla para que, en unión de un facultativo de obras públicas, señalen los pasos y servidumbres en el trozo 1.º sección de Cervera á las Ventas, en la carretera de Arnedo á dichas ventas.

Se adjudicó en pública subasta á D. Tomás Toledo y Jiménez el terreno de 164 metros cuadrados que para edificar tiene solicitado en las afueras y término denominado «Cabretón.»

**Sesión extraordinaria del día 17.**

*Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.*

Se acordó con los asociados para la elección del medio ó medios de hacer efectivos el encabezamiento de consumos en el próximo año económico de 1883 á 1884, el del reparto vecinal, toda vez que ni el arriendo municipal á libre venta, ni los encabezamientos gremiales, han ofrecido resultado alguno.

**Sesión ordinaria del día 20.**

*Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.*

Leida, se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Santiago Vallejo, solici-

tando el dominio útil de un terreno de 20 metros cuadrados en las afueras, término de S. Miguel, acordándose pasara á informe de la comisión respectiva.

También pasó á la misma comisión otra instancia de D.ª Petra Grábalos, que solicita una parcela de 10 metros de longitud por 2 y 37 centímetros de latitud, para edificar sobre ella, agregándola á su casa situada en la carretera, salida para Navarra.

Habiéndose dado cuenta de otra de D. Estanislao Zapatero, solicitando se ordene que D. José María Igea Sesé, deje expedito el paso que sirve de entrada á la bodega de aquél, cuyo paso ocupa para servicios particulares, se acordó, teniendo en consideración que este último se halla en posesión de una hoya en el punto indicado, la cual tiene inscrita en su declaración de riqueza para los efectos de la contribución territorial, circunstancia que desde luego puede envolver un principio de derecho, que el solicitante acuda á los tribunales, si así lo estima.

**Sesión del día 27.**

*Presidencia del Sr. alcalde D. Manuel Gil y Ochoa.*

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. presidente manifestó que, habiéndole presentó una denuncia por infracción de aguas de riego el guarda particular jurado de las heredades que en el término de Canejada posee D. Felipe Ochoa, no podía, á su juicio, entender en ella, en cuanto que las ordenanzas municipales solo comprenden las infracciones cometidas en la vega Somera, Baja y Catorres: que perteneciendo las aguas de Canejada á una comunidad de regantes, la comunidad es la que debe tener establecido su régimen especial para usar de ellas: que el denunciado no ha infringido reglamento, acuerdo, ni bando procedente del Ayuntamiento; y que habiéndose declarado también incompetente el Juzgado municipal para entender en el asunto cuando las aguas no son de propiedad particular, llamaba la atención de la corporación hácia una cuestión que entraña bastante importancia, no sólo para los intereses de las diferentes acequias que se hallan con las condiciones del regadío de Canejada, sino más principalmente por lo que afectar pueda al orden público.—Se acordó remitir de oficio al Juzgado municipal la denuncia expresada, y no siendo admitida, que se recurra al Excmo. Sr. Gobernador civil para rogarle se sirva suscitar, si procede, la correspondiente competencia negativa, á fin de que, mientras las comunidades de regantes no estén constituidas con las condiciones que al efecto la ley de aguas exige, el Juzgado castigue las infracciones con arreglo al Código penal; y para que hasta que recaiga resolución sobre el asunto, tengan garantidos sus derechos los interesados en las diferentes acequias, se les invite al nombramiento

de juntas, que cuales jurados impongan á los infractores las penas que acuerden en junta general de regantes, toda vez que ellos por sí tienen establecido actualmente su régimen especial de riegos, ó en otro caso se sometan al que establezca el Ayuntamiento para que éste pueda corregir las infracciones; significándoles que, sobre todo, desea el que todas las comunidades se constituyan con arreglo á la ley.

Se concedió permiso para fabricar yeso para fuera de la jurisdicción, con leñas de los montes comunes, á Manuel Jiménez Biólas, por la cantidad anual de 25 pesetas.

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos 21 pesetas y 48 céntimos, importe de 12 metros de terliz destinados á toldo para el balcón de la Secretaría.

Cervera del Río Alhama 1.º de Junio de 1883.—Valentín Milla.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 3 del actual.—Valentín Milla.—V.º B.º.—El alcalde, Manuel Gil.

**Sección judicial.**

Don Cecilio Navarro de Palencia, juez de instrucción del partido de Miranda de Ebro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Vizcarra Cordon, vecino de Yelgua, Mariano Martinez Velasco que lo es de Bilbao, y Dionisio Aparicio Gil, en Haro, cuyas demas circunstancias de los tres y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Logroño, Vizcaya y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado con el objeto de recibirles declaración en la causa criminal que se sigue en el mismo sobre tentativa de juegos prohibidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Miranda de Ebro á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Cecilio Navarro de Palencia.—Por mandado de su señoría, Pedro Nieva.

Por disposición del Sr. juez de instrucción de este partido, en providencia de veinte del actual, se ha mandado sacar á subasta, con la rebaja veinticinco por ciento, un corral ó solar embargado á Antonio Sánchez, de esta vecindad, para el pago de costas que se le impusieron en causa por lesiones á Manuel Alvarez, cuyo corral es sito en la calle de la Coronilla de esta ciudad y comprende siete metros de fachada y catorce de fondo: linda por derecha, Domingo Rueda; por izquierda, Antero Ortega, y por detrás Crisanto Baldero, tasada en

trescientos sesentas reales, quedando reducido su valor, despues de deducir el veinticinco por ciento, en doscientos cincuenta y cinco reales, tipo que se fija para la subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día once de Julio próximo y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace saber para conocimiento del público; previniendo que no existen títulos de adquisición y que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que los licitadores depositarán previamente el diez por ciento de su valor para que se les admitan las pujas que hicieren.

Y por mandato del Sr. juez pongo el presente en Alfaro á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—El escribano actuario, Claudio Segura.

**INSTITUTO GEOGRÁFICO y estadístico.**

**Trabajos estadísticos.**

**PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*Circular.*

Con el objeto de que por esta oficina de mi cargo pueda formarse y remitirse al Excmo. Sr. Director general del Instituto geográfico y estadístico, dentro del plazo que tiene señalado, la estadística de todos los suicidios ó tentativas de suicidio ocurridos en esta provincia, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año, he dispuesto recordar por la presente á todos los señores alcaldes y jueces municipales el estricto cumplimiento, en la parte que les concierne, de lo dispuesto en las circulares del Excmo. Sr. Gobernador civil y de esta oficina, sobre dicho servicio de suicidios, insertas en el BOLETIN OFICIAL, número 236, correspondiente al día 31 de Marzo último: prometíendome de su reconocido celo, enviarán en los primeros días del próximo mes de Julio, los partes de que, en las mencionadas circulares, se hace mérito.

Logroño 26 de Junio de 1883.—El jefe de los trabajos estadísticos, A. Senén Galbán.

**Anuncios oficiales.**

**Ayuntamiento de Ledesma.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1883-84, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar ante la Delegación de Hacienda si se consideran perjudicados.

Ledesma 13 de Junio de 1883.—El alcalde, Melchor Pérez.

**Ayuntamiento de La Santa.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

La Santa 15 de Junio de 1883.—El alcalde, Pedro López.

**Ayuntamiento de Navarrete.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Navarrete 16 de Junio de 1883.—El alcalde, Félix Ortiz.

**Ayuntamiento de Arnedillo.**

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1883-84, se halla expuesto al público por el término de 8 días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio si se creen perjudicados, lo que harán ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según el nuevo procedimiento administrativo establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Arnedillo 20 de Junio de 1883.—El alcalde, Aquilino Pérez del Pozo.

**Ayuntamiento de Camprovín.**

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año económico de 1883-84, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, y si se creyeren agraviados entablar las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, conforme al nuevo procedimiento legal.

Camprovín 21 de Junio de 1883.—El alcalde, Pedro Sancho.

**Ayuntamiento de Hormilleja.**

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año eco-

nómico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en él comprendidos sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Hormilleja 26 de Junio de 1883.—El alcalde, Toribio Salazar.

**Anuncios particulares.**

**ESTUDIO PRÁCTICO  
DEL  
ENJUICIAMIENTO CRIMINAL**

Ó SEA LA LEY  
DE 14 DE SETIEMBRE DE 1882  
CON  
**observaciones, notas y concordancias**  
Y  
**FORMULARIOS**  
aplicables á los trámites del juicio criminal y sus incidencias

POR  
**DON VICENTE AMAT Y FURIÓ**

bogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia  
CON UN PRÓLOGO  
POR EL  
EXCMO. SR. D. TRINITARIO RUIZ CAPDEPÓN  
Fiscal del Tribunal Supremo.

**CONTIENE TAMBIEN:**

El Real decreto de 20 de Junio de 1852 sobre jurisdicción de Hacienda para la represión de los delitos de contrabando; la parte vigente del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 sobre

cuestiones de competencia con la Administración; la Ley provisional de 18 de Junio de 1870 dictando reglas para el ejercicio de la gracia de indulto; el decreto de 29 de Marzo de 1873 estableciendo los aranceles judiciales para lo criminal; los artículos aplicables de la ley de enjuiciamiento civil vigente y la ley adicional á la orgánica del Poder judicial.

Hállase de venta en esta capital, librería de ORTONEDA, Abades, núm. 1.

**DIAMANTE DEL VINICULTOR  
Y  
ESCUELA DE VINIFICACION**

2.<sup>a</sup> edición corregida y mejorada,  
por

**José López Camuñas,**

*Cosechero, propietario y autor de varias obras de vinificación é industria, en Manzanares, ciudad colindante con Valdepeñas, en la provincia de Ciudad-Real.*

Modo de adquirir esta obra.

Consta de más de 550 páginas, en 4.<sup>o</sup> mayor, láminas y grabados y enseña á elaborar, cura, guía, mejora, sofisticar vinos, aguardientes, licores, vinagres, cervezas, pasas, gaseosas, bebidas refrescantes, jabones y otros medios de ganar dinero; y descubre fraudes en éstos, y en la medida y aforo de tinajas, envases de líquidos para no ser engañados por los tratantes, aduaneros y empleados de consumos y conseguir un buen producto.

Y por último, además de estas explicaciones, beneficios y ventajas, que por sí solas hacen recomendable la obra que le ofrecemos, encierra otras muchas de seguros resultados que sería prolijo enumerar, y las omitimos por tener la creencia que por pobre que V. fuera y refractario á los adelantos y mejoras, no dejará de pedirnos en seguida un ejemplar del DIAMANTE DEL VINICULTOR, en donde encontrará extensamente explicado lo que desea; y si, como esperamos, cree V. que algunas de estas industrias puede proporcionarle ocupación, una ganancia apreciable y porvenir honroso, ó instruirse en ellas dedicándose por curiosidad á su lectura en vez de leer una novela, por ejemplo, nos remitirá su importe de 12 pesetas y media que es su precio en toda España.

Unico punto de venta en esta provincia, Alava, Aragon y Navarra, imprenta de MENCHACA, calle de los Abades, núm. 1, Logroño, contiguo al Bazar de ropas hechas.

NOTA. Si en vez de dinero ó letra de fácil cobro, nos remiten sellos de correos, en este caso deben mandar 52 reales; y si la obra ha de ser certificada, mandarán además 2 reales los que lo soliciten.—Para América y Africa aumenta una tercera parte el precio.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.**

**Dia 26 de Junio de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónmetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m. <sup>a</sup>	730,6	21		N. O. brisa.	Mínima á la sombra, 10,6 Termómetro seco, 18 Termómetro húmedo, 15,6 Mínima por irradiación 9	81			Despejado.
3 tard.	729	24		N. O. Calma.	Máxima al sol, 38,6 Termómetro seco, 26,2 Termómetro húmedo, 21,8 Máxima á la sombra, 29,2				Idem.
					Kilómetros, 543				